

UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

EL PROVEEDOR:		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 67		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
R.F.C.: PDC-110704-E11		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES		ÁREA SOLICITANTE:	
DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO.		REQUISICIÓN No. 67		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-011A00001-E67-2020		NO APLICA		DÍA MES AÑO	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL		NO APLICA	
←		22102		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		FIJOS	
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN I, 44, 45, 47, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
CONDICIONES DE LOS BIENES				DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL					

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUB LOTE 1 ABARROTES									
1		22102	Aceite vegetal de soya, sin colesterol ni grasas trans. bidón de 20 litros	24	60	bidón	\$ 610.00	\$ 14,640.00	\$ 36,600.00
2		22102	Achiote, pasta de adobo	0.4	1	Kg	\$ 20.00	\$ 8.00	\$ 20.00
3		22102	Arándanos a granel	2	5	Kg	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 225.00
4		22102	Arroz, grano largo, bulto de 25 kilos	14	35	bulto	\$ 525.00	\$ 7,350.00	\$ 18,375.00
5		22102	Ate de sabores en barra de 6 kilos	0.4	1	barra	\$ 45.00	\$ 18.00	\$ 45.00
6		22102	Atún conservado en agua, aleta amarilla en hojuelas, caja con 6 latas de 1.88 kilos	12	30	Caja	\$ 1,290.00	\$ 15,480.00	\$ 38,700.00
7		22102	Azúcar morena de caña natural, bulto de 50 kilos	24	60	bulto	\$ 1,325.00	\$ 31,800.00	\$ 79,500.00
8		22102	Café de grano, tostado y molido regular, paquete de 1 kilo	0.4	1	paquete	\$ 100.00	\$ 40.00	\$ 100.00
9		22102	Café 100% puro soluble, frasco de 320 gramos	14	35	frasco	\$ 149.00	\$ 2,086.00	\$ 5,215.00
10		22102	Cajeta quemada con leche 100% pura de cabra frasco de 1.2 kilos	4	10	frasco	\$ 99.00	\$ 396.00	\$ 990.00
11		22102	Canela, rama entera, a granel	2	5	Kg	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 500.00
12		22102	Clavo molido a granel	0.4	1	Kg	\$ 110.00	\$ 44.00	\$ 110.00
13		22102	Comino molido a granel	0.4	1	kg	\$ 69.00	\$ 27.60	\$ 69.00
14		22102	Consomé de pollo, libre de ácidos grasos trans, bote de 3.6 kilos	2	5	bote	\$ 210.00	\$ 420.00	\$ 1,050.00
15		22102	Duraznos en almibar en mitades, caja c/6 latas de 2.8 kilos	1.2	3	caja	\$ 565.00	\$ 678.00	\$ 1,695.00
16		22102	Fécula de maíz sin conservadores ni saborizantes, caja de 750 gramos	0.8	2	caja	\$ 56.50	\$ 45.20	\$ 113.00
17		22102	Flan en polvo sabor vainilla, caja con 10 paquetes de 1 kilo c/u	2	5	caja	\$ 595.00	\$ 1,190.00	\$ 2,975.00
18		22102	Frijol negro Querétaro, bulto de 25 kilos	20	50	Bulto.	\$ 625.00	\$ 12,500.00	\$ 31,250.00
19		22102	Gelatina en polvo, sabores variados, caja c/ 10 bolsas de 720 gramos c/u	4	10	caja	\$ 585.00	\$ 2,340.00	\$ 5,850.00
20		22102	Harina de trigo, paquete. de 1 kilo	4	10	paquete	\$ 12.00	\$ 48.00	\$ 120.00
21		22102	Harina para preparar hot cakes paquete. de 800 gramos	36	90	paquete	\$ 28.50	\$ 1,026.00	\$ 2,565.00
22		22102	Hojuelas de maíz, grano 100% natural, c/10 paquetes. de 860 gramos c/u	20	50	paquete	\$ 650.00	\$ 13,000.00	\$ 32,500.00
23		22102	Lenteja grande, bulto de 20 kilos	14	35	bulto	\$ 450.00	\$ 6,300.00	\$ 15,750.00
24		22102	Maíz precocido para pozole, bolsa de 900 gramos	48	120	bolsa	\$ 27.50	\$ 1,320.00	\$ 3,300.00
25		22102	Mayonesa con jugo de limones, caja c/4 frascos de 3.4 kilos	4	10	caja	\$ 525.00	\$ 2,100.00	\$ 5,250.00
26		22102	Mermelada de fresa, frasco de 980 gramos	8	20	frasco	\$ 55.00	\$ 440.00	\$ 1,100.00
27		22102	Miel de abeja natural, 100% pura, caja c/12 piezas de 1 kilo (NO jarabe)	0.4	1	caja	\$ 420.00	\$ 168.00	\$ 420.00
28		22102	Mole pipián en pasta	8	20	kg	\$ 80.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
29		22102	Mole poblano en pasta	8	20	kg	\$ 94.00	\$ 752.00	\$ 1,880.00
30		22102	Mole verde en pasta	8	20	kg	\$ 87.50	\$ 700.00	\$ 1,750.00
31		22102	Nuez pelada a granel	4	10	kg	\$ 287.50	\$ 1,150.00	\$ 2,875.00



UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO N° 57903
R.F.C.: PDC-110704-E11

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESUS ISAIAS SOLORIO PÉREZ

PODER NOTARIAL: N° ESCRITURA 67,644

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL IFE N° 1025106621483

TELÉFONO: 55-59-42-32-24, 55-59-42-32-26

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 05/10/2020; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 05/10/2020 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 05/10/2020.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obligará a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirle y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Ing. Oscar Gutiérrez Halder Jefe del Departamento de Servicios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 14 de octubre de 2020

Por "LA UPN"

Por "EL PROVEEDOR"


Lic. Karla Ramírez Cruz
Apoderada Legal


C. Jesús Isaias Solorio Pérez
Representante Legal

06 Nov 2020

UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	2 DE 3
9	10	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
UPN-007/2020-LP		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO

EL PROVEEDOR:
NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDC-110704-EH
DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-011A00001-E67-2020
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 67

REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES
REQUISICIÓN No. 67

ANTICIPO
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL
22102

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN I, 44, 45, 47, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	AÑO

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
32		22102	Orégano molido a granel	0.8	2	kg	\$ 20.00	\$ 16.00	\$ 40.00
33		22102	Palillo redondo de madera, dos puntas paquete c/200 c/u	20	50	paquete	\$ 7.55	\$ 151.00	\$ 377.50
34		22102	Pan integral de caja, granos enteros, paquete. c/23 piezas	3.2	8	paquete	\$ 38.00	\$ 121.60	\$ 304.00
35		22102	Pan molido a granel	2.8	7	kg	\$ 15.00	\$ 42.00	\$ 105.00
36		22102	Paquete de tostadas de maíz, onduladas con 30 piezas	40	100	paquete	\$ 15.50	\$ 620.00	\$ 1,550.00
37		22102	Pasas sin semilla a granel	2	5	kg	\$ 55.00	\$ 110.00	\$ 275.00
38		22102	Piña en almíbar en trocitos, caja c/6 latas de 2.8 kilos	2	5	caja	\$ 645.00	\$ 1,290.00	\$ 3,225.00
39		22102	Puré de tomate, bolsa de 2.9 kilos	36	90	bolsa	\$ 69.00	\$ 2,484.00	\$ 6,210.00
40		22102	Sal yodatada fluorurada, bulto de 20 bolsas de 1 kilo	30	75	bulto	\$ 215.00	\$ 6,450.00	\$ 16,125.00
41		22102	Salsa de tomate tipo cátsup, bote de 3.8 kilos	0.4	1	lata	\$ 69.00	\$ 27.60	\$ 69.00
42		22102	Sopa de pasta de sémola de trigo, caja c/ 20 paquetes. de 200 gramos del número 3 de diferentes figuras	20	50	caja	\$ 99.00	\$ 1,980.00	\$ 4,950.00
43		22102	Té instantáneo 100% natural y sin cafeína, caja c/ 96 bolsas de 1.5 gramos	14	35	caja	\$ 69.00	\$ 966.00	\$ 2,415.00
44		22102	Tortillas de harina de trigo integral, paquete c/10 piezas c/u	2	5	paquete	\$ 19.50	\$ 39.00	\$ 97.50
45		22102	Vainilla, saborizante líquido	0.4	1	galón	\$ 110.00	\$ 44.00	\$ 110.00
46		22102	Vinagre blanco de alcohol de caña, botella con 750 ml	2	5	botella	\$ 15.00	\$ 30.00	\$ 75.00
SUB LOTE 4 POLLO Y HUEVO									
1		22102	Huevo blanco fresco caja c/360	32	80	caja	\$ 645.00	\$ 20,640.00	\$ 51,600.00
2		22102	Muslo de pollo grande sin piel de 200 gramos. aprox., sin golpes, ni hematomas, textura firme, procesado, inspeccionado y aprobado por establecimiento TIF.	1100	2750	kg	\$ 60.00	\$ 66,000.00	\$ 165,000.00
3		22102	Nuguet de pollo procesado, inspeccionado y aprobado por establecimiento TIF.	1.2	3	kg	\$ 60.00	\$ 72.00	\$ 180.00
4		22102	Pechuga de pollo en bistec de 200 gramos. aprox., sin golpes, ni hematomas, textura firme, procesado, inspeccionado y aprobado por establecimiento TIF.	100	250	kg	\$ 95.00	\$ 9,500.00	\$ 23,750.00
5		22102	Pechuga partida en dos, sin golpes, ni hematomas, textura firme, procesado, inspeccionado y aprobado por establecimiento TIF.	200	500	kg	\$ 75.00	\$ 15,000.00	\$ 37,500.00
SUB LOTE 5 QUESOS, EMBUTIDOS Y MARGARINA									
1		22102	Jamón de pechuga de pavo	18	45	kg	\$ 105.00	\$ 1,890.00	\$ 4,725.00
2		22102	Jamón de pierna de cerdo	140	350	kg	\$ 108.00	\$ 15,120.00	\$ 37,800.00
3		22102	Longaniza de cerdo	118	295	kg	\$ 65.00	\$ 7,670.00	\$ 19,175.00
4		22102	Margarina 10 kilos	6	15	kg	\$ 50.00	\$ 300.00	\$ 750.00
5		22102	Queso manchego rebanado	52	130	kg	\$ 71.50	\$ 3,718.00	\$ 9,295.00
6		22102	Queso mini canasto	240	600	kg	\$ 98.80	\$ 23,712.00	\$ 59,280.00
7		22102	Queso panela (no tipo panela-canasto)	160	400	kg	\$ 112.00	\$ 17,920.00	\$ 44,800.00



UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO N° 57903

R.F.C.: PDC-110704-EI1

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESUS ISAIAS SOLORIO PÉREZ

PODER NOTARIAL: N° ESCRITURA 67,644

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL IFE N° 1025106621483

TELÉFONO: 55-59-42-32-24, 55-59-42-32-26

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 05/10/2020; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 05/10/2020 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 05/10/2020.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirle y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Ing. Oscar Gutiérrez Halder Jefe del Departamento de Servicios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 14 de octubre de 2020

Por "LA UPN"

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. Karla Ramírez Cruz
Apoderada Legal

C. Jesús Isaias Solorio Pérez
Representante Legal

06 Nov 2020

UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

EL PROVEEDOR:		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 67		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
R.F.C.: PDC-110704-E11		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES		ÁREA SOLICITANTE:	
DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO.		REQUISICIÓN No. 67		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-011A00001-E67-2020		NO APLICA		DÍA MES AÑO	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL		NO APLICA	
←		22102		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		FIJOS	
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN I, 44, 45, 47, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
CONDICIONES DE LOS BIENES				DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL					

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
8		22102	Queso tipo americano caja con 100 piezas	22.8	57	kg	\$ 49.00	\$ 1,117.20	\$ 2,793.00
9		22102	Queso tipo Oaxaca bajo en sal	140	350	kg	\$ 84.50	\$ 11,830.00	\$ 29,575.00
10		22102	Salchicha de pavo	162	405	kg	\$ 38.00	\$ 6,156.00	\$ 15,390.00
11		22102	Tocino ahumado (no embutido)	4.4	11	kg	\$ 99.00	\$ 435.60	\$ 1,089.00
							SUBTOTAL	\$ 332,448.80	\$ 831,122.00
							I.V.A.	\$ 31.20	\$ 71.52
							IEPS	\$ 1,212.23	\$ 3,030.58
							TOTAL	\$ 333,692.23	\$ 834,224.10

IMPORTE CON LETRA:
 IMPORTE MÍNIMO (TRESIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)
 IMPORTE MÁXIMO (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.)

"ELABORÓ."
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓNEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

VO.BO.
"ÁREA SOLICITANTE."

OSCAR GUTIERREZ HALDER.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

POR "LA UPN"
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

AUTORIZA



UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO N° 57903
R.F.C.: PDC-110704-EI1

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESUS ISAIAS SOLORIO PÉREZ
PODER NOTARIAL: N° ESCRITURA 67,644
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL IFE N° 1025106621483
TELÉFONO: 55-59-42-32-24, 55-59-42-32-26

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 05/10/2020; b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 05/10/2020 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 05/10/2020.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirle y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaria Administrativa designa como supervisor del Pedido al Ing. Oscar Gutiérrez Halder Jefe del Departamento de Servicios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 14 de octubre de 2020

Por "LA UPN"

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. Karla Ramírez Cruz
ApoDERada Legal

C. Jesús Isaias Solorio Pérez
Representante Legal

06 Nov 2020